

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima 18 de MAYO del 2010

**VISTO;** el Informe N° 001-ST-CPPAD/INEN de fecha 11 de mayo de 2010, que contiene el Acta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 10 de mayo de 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 078-2010-ORH-OGA/INEN, de fecha 04 de mayo de 2010, la Oficina de Recursos Humanos señala que la servidora Ketty Marlene Sanchez Castañeda, no se presentó a su guardia programada para el día 05 de abril de 2010, tal como lo comunicó el Informe N° 072-2010-DENF/INEN, de 12 de abril de 2010, y en vista que tampoco asistió a su siguiente guardia programada para el día 09 de abril del mismo año, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario previstas en los literales a) y k) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público por tener ausencias injustificadas por más de tres días, e incumplido sus obligaciones previstas en el literal c) del artículo 21° de la norma legal citada;

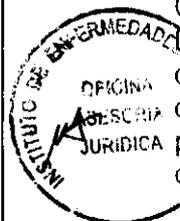
Que, mediante Registro N° 4008 de fecha 05 de mayo de 2010, la Jefatura Institucional remitió el expediente administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, con el fin de que se avoque al conocimiento del asunto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2009-J/INEN de fecha 04 de marzo de 2009 se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", donde se norma el funcionamiento y competencias de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y el proceso administrativo disciplinario previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 6°, 23° y siguientes del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, corresponde a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios conocer y calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario, asimismo, señalando que, de haber identificado responsabilidades administrativas que configuren la presunta comisión de faltas administrativas graves, recomendará la instauración del proceso administrativo disciplinario, en concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 153° y 163° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios y servidores que incurran en faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal y destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas durante el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir;

Que, mediante Acta, en ejercicio de la facultad antes descrita, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, como Órgano Colegiado autónomo en el ejercicio de sus funciones; y, por unanimidad, ha recomendado lo siguiente:



"Recomendamos la instauración de proceso administrativo disciplinario contra la servidora Ketty Marlene Sanchez Castañeda, por las consideraciones detalladas en el presente informe"

"Estando a lo antes detallado se establece que la servidora Ketty Marlene Sanchez Castañeda, viene incumpliendo los deberes que le impone el servicio público, al no concurrir a su centro laboral, además de no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del INEN, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos a) y c) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276; incurriendo presuntamente en las faltas tipificadas en los literales a) y k) del artículo 28 de la norma antes glosada".

Que, en base a lo vertido en los Informes N° 078-2010-ORH-OGA/INEN, Informe N° 072-2010-DENF/INEN, y a la recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se puede observar que la servidora Ketty Marlene Sanchez Castañeda ha dejado de asistir a su centro de labores, configurándose la presunta existencia de una falta grave, la misma que deberá ser dilucidada previo proceso administrativo disciplinario, con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales y el derecho de defensa que le asiste a todo trabajador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la señora Ketty Marlene Sanchez Castañeda, con el Cargo de Enfermera nivel 10, por presunta comisión de las faltas disciplinarias contempladas en los literales a) y k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

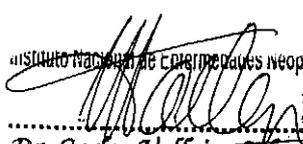
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para las investigaciones que el caso amerite, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución en un plazo no mayor de 72 horas, con los anexos correspondientes a la servidora Ketty Marlene Sanchez Castañeda, concediéndole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin que presente su correspondiente descargo con las pruebas que considere pertinente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad por lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2009J/INEN la procesada o su representante debidamente acreditados mediante carta poder simple que incluya el documento nacional de identidad que corresponda, podrán acceder al expediente el cual tiene carácter reservado, previa suscripción del cuaderno de registro que para estos efectos obra en la Oficina de Recursos Humanos.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
Dr. Carlos Vallejos Sologuren  
Jefe Institucional

